

COMUNICADO

SE COMUNICA A TODOS LOS PROFESORES COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 29944 – LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, QUE HAYAN SOLICITADO EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, Y CUYO DERECHO SE HAYA ORIGINADO A PARTIR DEL 26/11/2012, FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CITADO CUERPO LEGAL, QUE LAS RESOLUCIONES QUE RECONOZCAN DICHO BENEFICIO SE EFECTUARÁN UNA VEZ QUE EL PODER EJECUTIVO ESTABLEZCA EL MONTO DE DICHO SUBSIDIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 62º DE LA LEY N° 29944.



29 AGO 2013